

RESOLUCIÓN TEL-005-01-CONATEL-2011
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, el contrato Modificatorio, Ratificatorio y Codificadorio de la Concesión de los Servicios Finales y Portadores de Telecomunicaciones suscrito entre ANDINATEL S.A. y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 11 de abril del 2001, en su cláusula doce punto dos establece el procedimiento para la revisión y aprobación del Plan de Expansión de los Servicios Concedidos.

Que, el contrato Modificatorio, Ratificatorio y Codificadorio de la Concesión de los Servicios Finales y Portadores de Telecomunicaciones suscrito entre PACIFICTEL S.A. y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 11 de abril del 2001, en su cláusula doce punto dos establece el procedimiento para la revisión y aprobación del Plan de Expansión de los Servicios Concedidos.

Que, mediante escritura pública celebrada el 18 de noviembre de 2008 se crea la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., en cuyo acto se fusionan las compañías ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A., *la que adsorbió y se subrogó en las obligaciones contractuales de los contratos de concesión otorgados por SENATEL a favor de ANDINATEL S.A., PACIFICTEL S.A.*

Que, en Decreto Ejecutivo No. 218, publicado en el Registro Oficial No. 122 de 3 de febrero del 2010, se crea la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT-EP, a la misma que se fusiona la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT- S.A., subrogándose en los derechos y obligaciones constantes en los contratos modificatorios, ratificatorios y codificatorios de la concesión de servicios finales y portadores de telecomunicaciones suscrito entre ANDINATEL S.A., PACIFICTEL S.A. y la SENATEL.

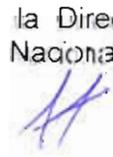
Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones con Oficio ITC-2010-2645 de 10 de septiembre de 2010, remite a la SENATEL el Informe Técnico IT-DST-2010-174 correspondiente al cumplimiento de las Metas de Expansión e Índices de Calidad del año 2009 de la CNT EP.

Que, con oficio No. 20101794 de 04 de noviembre de 2010, la CNT EP, presenta propuesta de Plan de Expansión del 2011.

Que, según Acta de Concertación del Plan de Expansión e Índices de Calidad aplicables a la CNT EP para el año 2011, celebrada el 25 de noviembre de 2010, la CNT EP se comprometió a revisar y analizar la propuesta inicial de la SENATEL de instalación de 90.000 líneas de abonados y 390 líneas de telefonía pública, basada en la propuesta que presentó mediante oficio No. 20091919 de 20 de octubre 2009 dirigido al Presidente del Consejo Nacional de Telecomunicaciones y SENATEL.

Que, la CNT EP con oficio No. GNRI-GREG-1073-2010 de 17 de diciembre de 2010, ratifica la propuesta sobre el Plan de Expansión para el año 2011, realizada en oficio No. 20101794 de fecha 4 de noviembre del 2010.

Que, mediante Memorando DGP-2010-527 de 29 de diciembre de 2010, la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de


1 

Telecomunicaciones remite el informe del Plan Mínimo de Expansión aplicable a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP. en el año 2011.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2010-1497 de 30 de diciembre de 2010, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para conocimiento y aprobación, el Plan Mínimo de Expansión para el año 2011 aplicable a la CNT EP.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Plan Mínimo de Expansión aplicable en el año 2011 a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE EXPANSIÓN PARA EL AÑO 2011

No	PARÁMETROS	UNIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
	EXPANSION DE LA RED						
1	INSTALACION DE ABONADOS	LÍNEAS NUEVAS	20,000	20,000	20,000	20,000	80,000
2	TELEFONÍA PÚBLICA	TERMINALES DE USO PÚBLICO	90	100	100	100	390

ARTÍCULO 2. Se contabilizará como dos líneas de Instalación de Abonados por cada nuevo usuario del servicio de banda ancha (xDSL) instalado, contado desde enero de 2011.

ARTÍCULO 3. De la meta de expansión "Instalación de Abonados", una vez descontadas las líneas del servicio de banda ancha (xDSL) establecidas en el artículo 2, se contabilizará de esta diferencia, únicamente las líneas de abonados nuevas instaladas.

ARTÍCULO 4. Notificar a través de la Secretaría del CONATEL con la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP para su conocimiento, y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que realice el seguimiento y control de la ejecución del Plan Anual de Expansión aprobados para la CNT EP.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, el 14 de enero de 2011



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL



LCDO. VICENTE FREIRE RAMIREZ
SECRETARIO DEL CONATEL